

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
República de Colombia**
RESOLUCIÓN No. # 3108 31 MAR 2016
"Por la cual se adopta el Manual de Contratación"
EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 de 2015 y Ley 1474 de 2011
CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Notariado y Registro como entidad estatal, descentralizada, técnica con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objetivo principal es la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, debe para el cumplimiento de sus funciones descritas en el artículo 11 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"* llevar a cabo procesos de contratación para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos asignados de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.

Que la actividad contractual de la Superintendencia de Notariado y Registro en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Estatuto Anticorrupción adoptado por el Gobierno Nacional mediante la ley 1474 de 2011 y las demás normas legales, reglamentarias vigentes y las que adicionen o modifiquen.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de acuerdo con los postulados que rigen la función administrativa. Los cuales deberán ser aplicados en las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, la interpretación de las reglas de la contratación y los principios generales del derecho.

Que así las cosas, ha sido abundante el desarrollo normativo sobre la contratación pública, lo que implica la actualización del manual de contratación por parte de esta Superintendencia, a fin de facilitar los trámites y procedimientos necesarios para adelantar los procesos de selección de sus contratistas.

Que este manual de contratación les permitirá a los partícipes de la contratación pública conocer con claridad los procesos de selección que debe adelantar la Superintendencia para la adquisición de los bienes y/o servicios que


Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-
21
Bogotá D.C. – Colombia

1

3108

31 MAR 2016

demanden para su funcionamiento. Así mismo, dar a conocer las obligaciones y responsabilidades de cada una de las áreas que interactúan en el proceso de selección, de los interventores y/o supervisores, etc.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro con el presente Manual de Contratación cumple con las disposiciones normativas que regulan la contratación estatal en Colombia y desarrolla los principios generales de la Función Administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

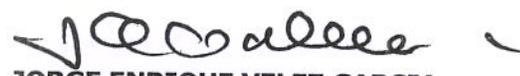
ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el manual de contratación en la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTOS EN CURSO. Los procesos de contratación que a la fecha de entrada en vigencia del presente manual se encuentren en curso, se regirán por la norma vigente al inicio de cada actuación.

ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todos los actos que regulan las materias desarrolladas en este acto administrativo.

Comuníquese y Cúmplase.

31 MAR 2016


JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Alberto Ferro Casas- Secretario General 
Revisó y proyectó: Andrea del Carmen Contreras Gonzalez - Directora de Contratación. 